

Plus -



07-0187



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Comisión de Enero
de 1951".

Serie-A A

Nº 954687



En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el
día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y
nueve, ante mí Carlos Humberto Palacios, Notario Público
número segundo de este cantón y los testigos imparciales con-
sacados los Señores Don Gustavo Diers Delgado en su carácter
de Gerente General de la Corporación de Fomento, según el
nombramiento que se inserta, casado y vecino de la ciudad
de Quito, transitoriamente en Cuenca, y los Señores Luis, José
Nafael y Leonardo Heredia Crespo, casados y la Señorita Mariana
Gene Heredia Crespo soltera, vecinos de esta ciudad, todos
mayores de edad, ecuatorianos y a quienes conores se que-
da fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales
de la presente escritura de Compañía Anónima Civil y
Mercantil, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente
exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la mi-
nuta que me presentan la misma que transcrita al texto
dico - Señor Notario - Sírvase extender en su registro de escri-
turas públicas una de constitución de la Compañía Anónima
Civil y Mercantil, conforme a los Estatutos y demás decla-
raciones que se contienen en las cláusulas siguientes: Cláusula
Primera - "Estatutos de Hotel Crespo C.A." Capítulo primero, Denominación. Objeto. Duración y domicilio. Artículo primero. Con
el nombre de Hotel Crespo C.A. Se constituye en la ciu-
dad de Cuenca, República del Ecuador una Compañía
Anónima Civil y Mercantil que se regirá por las disposicio-
nes de las leyes y por las de estos Estatutos Artículo
Segundo. La compañía se dedicará a la explotación de
la industria hotelera y comercialmente a la explotación de

Plus

1 administración del "Hotel Crespo" mediante la adquisición del
2 edificio que están construyendo en la ciudad de Guayaquil.
3 Los Señores Luis Heredia Crespo, Leonard Heredia Crespo,
4 y María Inés Heredia Crespo, y en general a la ejecución
5 de toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles
6 derivadas de estas líneas de negocios. - Artículo Tercero. La
7 duración de la Compañía será de dos años contados desde
8 el día en que quede legalmente constituida por la inscripción
9 de la respectiva escritura pública en el Registro Mer-
10 cantil del Cantón Guayaquil pero se prorrogará el plazo por
11 un tiempo igual sin necesidad de nueva escritura si los
12 accionistas no resolvieren liquidar o disolver la Compañía
13 con un mes de anticipación al día en que debe terminarse
14 dicho plazo. - Artículo Cuarto. - La compañía tendrá su
15 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo
16 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
17 Se le permite establecer sucursales y agencias en otros lugares
18 de la República o del extranjero a juicio de la Junta
19 General de Accionistas. - Artículo Quinto. - Capital (responsabilidad)
20 General y Acciones. - Artículo Sexto. - El capital de la Compañía
21 es de cincuenta mil sucres suscrito y pagado inte-
22 gralmente. - Este dividido en cincuenta mil acciones nomi-
23 nales de un mil sucres cada una. Los títulos de acciones
24 que se quiten estarán numerados de cero uno al mil
25 serán autorizados con las firmas del Presidente del Directorio
26 del Gobierno de la Compañía y llevarán una leyenda
27 impresa que diga: "Empresa auspiciada por la Corporación
28 de Fomento de la Provincia del Guayas".

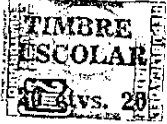


TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951".

Serie—A A

Nº 954686

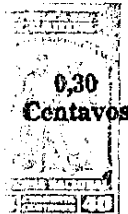
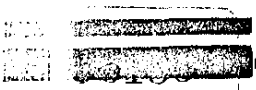


Handwritten signature and initials.

P. Soc. -

se emitieron nuevos títulos de acciones se determinará así mismo con número de orden y se conservará la leyenda indicada en la el inciso anterior. Artículo Sexto. - En la junta General, los accionistas así, tienen derecho a un voto por cada acción. Artículo Séptimo. - Para suspender de las acciones se probará con su inscripción en un libro especial que al efecto llevará la Compañía. Para que esta inscripción se verifique legalmente, es indispensable que la cesión sea firmada por el cedente y el Cesionario, cuando se hubiere hecho voluntariamente por el correspondiente fuer y el Cesionario cuando se trate de adjudicaciones en los casos de cesión y venta obligada. El nombre del cedente y del cesionario pueden también firmarse por representantes legales o sus apoderados con poder especial para ello. La cesión debe constar en el respectivo título y además en una declaración en folio separado para que se archive en la Oficina de la Compañía y sirva de base a la inscripción antes expresada. Cuando se trate de adjudicaciones debe además remitirse copia del respectivo auto del juez para los efectos ya previstos. Artículo Octavo. - En los casos de pérdida o robo de títulos de acciones dados o concedidos a la Compañía, por error, se otorgarán duplicados de los mismos, y se dejará constancia de ello en el Libro de acciones, previa publicación del particular, por tres ocasiones diferentes en uno de los diarios de la ciudad con ocho días de intervalo entre cada publicación. Todo gasto que se relacione con esta pérdida y cualquier perjuicio que sufra la Compañía, serán de cuenta del accionista a quien se le contara duplicados de los títulos "Artículo Noveno" 10.

accionistas pueden hacer representantes en la Junta General
por abdicados. Los administradores no pueden ser abdicados.
Si el poder se confiere a uno de los accionistas llevará
que conste por una carta. La Corporación de Fomento
será representada por su Junta General o la Junta
General de accionistas. Artículo diez. Para que surta
efecto respecto de terceros y de la Compañía los contratos
de compra de las acciones, es indispensable que la cesión
en adelante se haga conocer a la Gerencia tanto por el
accionista como por el acreedor prendario y se tomará
nota de dicha cesión en la Gerencia para los efectos
de la representación de las acciones. El accionista no obs-
tante la cesión en garantía, representará sus acciones.
salvo el caso de que expresamente existiere tal representación
al acreedor en la forma común. Los dividendos y demás
participaciones que reparte la Compañía serán pagados
al accionista a no ser que de modo expreso se hubiere
pedido ser directo al acreedor prendario, cesión que
debe hacerse conocer a la Compañía. En este caso por
de ella por resolución de la Junta General, satisfará el
crédito a que accede el prendario y subrogarse en los derechos
y privilegios del acreedor prendario. Artículo Once. Cuando
algun tenedor de acciones desea venderlas deberá ofre-
cerlas en primer lugar y por intermedio de la Gerencia,
a los demás accionistas. Los accionistas de modo expreso
anteriormente, transcurrido ese plazo y si las acciones no
estuvieren íntegramente pagadas, el tesorero podrá venderlas
a la vez que el valor que los resis-

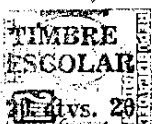


TIMBRE SANIDAD CENTAVOS

Emisión de Enero de 1951.

Serie-A A

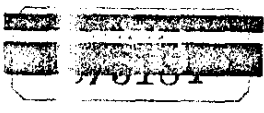
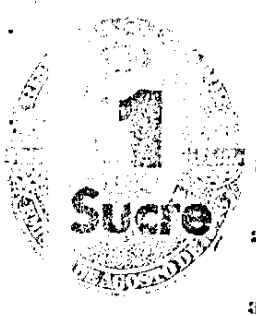
954685



P. Eraz.

1 nistas ofrecieron por las acciones puestas en venta pero menos
2 al valor nominal de las acciones, el tenedor también tendrá
3 derecho a venderlas libremente al público. Artículo doce. La
4 Corporación de Fomento de conformidad con el artículo venti-
5 cinco de la Ley de Fomento de Producción, veintiseis de sus
6 Estatutos, y cincuenta y cinco de su reglamento General podrá
7 vender sus acciones a los otros accionistas de la Compañía.
8 El precio de cada acción será siempre el de su valor no-
9 minal más la parte proporcional al fondo de reserva. En
10 ningún caso la Corporación podrá vender sus acciones
11 a un precio inferior al del valor nominal. Cuando la Cor-
12 poración decida vender las acciones que ella posea la ofrecerá
13 en primer lugar a los accionistas de la Compañía y solo
14 en el caso de que estos no deseen adquirirlas las ofrecerá
15 al público. Artículo trece. Las acciones que emita la
16 Compañía para aumento de capital Social serán ofre-
17 cidas a la par a los accionistas en proporción a sus
18 acciones pagadas. Si alguno de ellos no suscribiere
19 las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas
20 que las solicitaren y para el caso de que el aumento
21 de capital no fuere cubierto por los accionistas serán
22 ofrecidas tales acciones a la par al público y si tuvieran
23 premio con el que se cotizasen a la fecha del ofrecimiento.
24 Artículo catorce. Cuando algún accionista no pagare
25 en los plazos convenidos su cuota o alguna fracción
26 de ella, la Corporación podrá vender la cuota y riesgo
27 de la misma morosa, las acciones que ha suscrito o aplicado
los empujados que este hubiere entregado a la misma

1 acciones que alcanzare a cubrir, rectificándolas el título
2 que hubiere o emplear cualquier otro arbitrio de indemniza-
3 ción que autorizaren las leyes. (La Corporación de Fomento
4 no entregará a los Suscriptores títulos definitivos de accio-
5 nes hasta que no estuvieren integramente pagados.) Artículo Quince.
6 Mientras no sea cubierto el valor de las acciones los títulos
7 que justifiquen el interés de los Suscriptores no consti-
8 turán sino una mera promesa de acción. Capítulo Tercero.
9 Administración. Artículo diez y seis. La Compañía tendrá los
10 siguientes organismos administrativos: a) Junta General de
11 Accionistas. b) Directorio. c) Gerencia. Parágrafo Primero.
12 Artículo diecisiete. La Junta General de Accionistas.
13 La Junta General de Accionistas la integran todos
14 los accionistas de la Compañía y representa la Universalidad
15 de ellos. Es la Suprema autoridad (sin perjuicio del control
16 que corresponde a la Corporación de Fomento mientras
17 ella sea accionista) y en consecuencia las decisiones que
18 ella tome de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos
19 los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes y no
20 son susceptibles de revisión sino por la misma Junta General.
21 Artículo dieciocho. La Junta General de Accionistas
22 se reunirá ordinariamente en el mes de Febrero de cada
23 año, y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las
24 convocatorias serán hechas por el Presidente del Directorio
25 o el Gerente o a petición de un número de accionistas
26 que representen la tercera parte del Capital Social,
27 produciendo ésta hacer directamente la Convocatoria en caso



TIMBRE
SANTIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951.

Serie-A A

Nº 954684



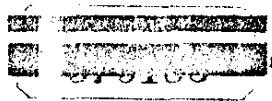
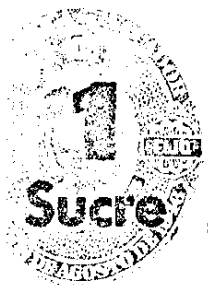
Quatro

Quatro.

Compañía se hubieren negado a ello. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión de la Junta General de Accionistas, por medio de un aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quesada con señalamiento del lugar, día y hora de la reunión expresando de un modo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria así como el asunto o asuntos que ochen ser objeto de las deliberaciones. Artículo diez y nueve. El quorum necesario para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas a fin de considerarse legalmente constituida, es el de un número de accionista que representen mas de la mitad del capital Social. Si a la primera convocatoria no concurrieren el número de accionistas con la representación indicada en el inciso anterior, se convocará nuevamente a sesión por la prensa con ocho días de anticipación y se celebrará la junta debiendo advertirse así en la convocatoria con cualquier número de concurrentes sea cual fuere el número de acciones representadas por las personas asistentes. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. Artículo Veinte. La Junta General de Accionistas será presidida en sus sesiones por el Presidente del Directorio y a falta de éste por cualquier accionista que designe la mayoría de votos de los concurrentes. Cuando el Presidente del Directorio no comparezca a la sesión...

1. m. ramculo informativa en la Junta General de Acci-
2. onistas sobre el caso de empate en que tendrá voto
3. decisivo. Como Secretario de las Sesiones de la Jun-
4. ta General de Accionistas actuará el Gerente de la
5. Compania y a falta de éste se designará un secretario
6. del h. c. (Artículo veintez uno. Corresponde a la Junta
7. General de Accionistas: a) Elegir a uno de los tres
8. Directores de la Compania y su respectivo suplente
9. que pueden o no ser Accionistas, quienes durarán
10. dos años en el ejercicio de sus funciones: b) Elegir
11. a uno de los Comisarios de la Compania
12. y a su respectivo suplente, que pueden o no ser
13. Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio
14. de sus funciones: c) Interpretar los Estatutos Sociales.
15. d) Fijar la remuneración de los funcionarios y emplear
16. los que ella nombre y reemplazarlos por causa justa.
17. e) Oír y dar la resolución correspondiente al balance
18. anual, previo informe de los Comisarios actuantes
19. y aprobar el reporte de los utilidades. f). Conocer
20. el informe anual del Gerente sobre la explotación
21. que debe deducirse de los utilidades para la amortización
22. de navíos, onerosos de interés, y señalar los costos para la
23. reserva legal, y). Resolver a cargo de la compra, venta
24. o hipoteca de bienes raíces cuyo valor exceda de dos mil
25. trescientos pesos. En la respectiva escritura pública
26. se agregará copia de la parte pertinente del acta de la
27. Junta en que se autorice el contrato. h). Resolver

1 1 0 0 1 0 1 1 1



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951.

Serie-A A

954683



Primo.

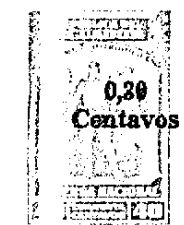
de la Compañía y Sobre los asuntos que los accio-
nistas, el Directorio o el Corrente sometan a su
consideración: i). Ampliar o restringir el plano de
Situación de la Compañía; j). - Decidir el aumento
de capital Social o su disminución, por el voto
de una mayoría que represente como menos las
mitad más uno del total de Accionistas de
la Compañía; k). - Decidir el establecimiento o
la supresión de Sucursales o agencias de la Compañía
en los lugares de la República o del extranjero y
nombrar a los factores que las administran, señalán-
doles sus atribuciones y deberes. En el respectivo poder de
facto se agregará copia de los datos pertinentes del
acta de la Junta General en que se señalan las atri-
buciones y deberes. l). Reformar los Estatutos Sociales
en una sola ocasión previa convocatoria hecha expresamen-
te para el objeto. Ninguna reforma podrá hacerse a los
Estatutos sin la aprobación del representante de la
Corporación de Fomento mientras esta Institución sea
accionista de la Compañía y concurra a la Junta General,
con cualquier número de Acciones: m). - Aprobar el
presupuesto de gastos de la Compañía y n). Resolver
los demás asuntos que no correspondan a otros
organismos y los que por las leyes y los Estatutos
le competan. - Parágrafo Segundo. - Del Directorio. Artículo
cuarto. - El Directorio de la Compañía lo integrarán
los señores que puedan o no ser accionistas. Dos Direc-
tores serán nombrados por la Asamblea. 1.º 1.

Concilio

1 el otro por la Junta General. Los Directores durarán
2 dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. Cada Director tendrá un suplente
4 elegido en la misma forma que el principal. El Directorio
5 llamará al vocal suplente respectivo al justificarse
6 la falta del principal. - Artículo veintitres. - El Directorio
7 sesionará válidamente con la concurrencia de dos de
8 sus miembros y sus resoluciones requerirán como míni-
9 mo el voto favorable de dos vocales. En el caso de
10 empate en el asunto se resolverá en la sesión a la
11 que comparezca la totalidad de sus Directores. Presi-
12 da las Sesiones el Presidente del Directorio y a falta
13 de este otro de los vocales elegido en la Sesión.
14 Como Secretario actuará el Corrento y a falta de este
15 se nombrará un Secretario *ad hoc*. - Artículo veinte
16 y cuatro. El Directorio tiene las obligaciones y facultades
17 siguientes: a) Sesionar ordinariamente dos veces al mes
18 y extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente
19 por propia iniciativa o a petición de un vocal o del
20 Corrento; b) formular en el mes de Enero de cada
21 año, la proforma del Presupuesto de gastos de la
22 Compañía de acuerdo con el proyecto presentado por el
23 Corrento y someterlo a la aprobación de la Junta General
24 de Accionistas. c) Autorizar los gastos de la Compañía
25 que excedieren de veinte mil sucres autorización que
26 en cada caso le será comunicada por escrito al
27 Corrento por el Presidente del Directorio o por quien



70840



TIMBRE SANIDAD CENTAVOS

"Emisión de Enero de 1951".

Serie-A A

N 956840

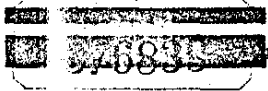
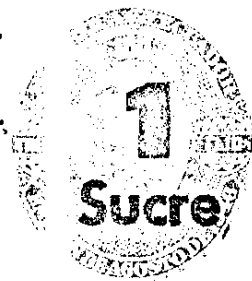


J. Luis -

1 de compra, venta o hipoteca de bienes raíces siempre
2 que su valor no excediere de doscientos mil Sucesos. En
3 la respectiva escritura pública se agregará copia de la parte
4 pertinente del acta de la Sesión del Directorio en que
5 se autorice la celebración del contrato. e) Autorizar
6 la celebración de toda clase de contratos cuyo valor
7 excediere de veinte mil Sucesos. f) Resolver a cerca de
8 las obligaciones que vaya a aceptar o contraer la Com-
9 pañia cuyo valor excediere de veinte mil Sucesos. g) Au-
10 torizar al Gerente para que a nombre de la Compañia
11 pueda transigir, deferir al juramento deisario y con-
12 prometer, el pleito en arbitros. La autorización le será
13 comunicada por escrito al Gerente por el Presidente del
14 Directorio y se agregará al juicio para que la Compañia
15 se obligue a cumplir lo acordado por el Gerente h)
16 Autorizar el otorgamiento de poderes a nombre de la
17 compañía, señalando las atribuciones y deberes de los
18 mandatarios. Se exceptúa de esta disposición la prescripción
19 contenida en la letra (K) del artículo veintinueve de los
20 Estatutos. i) Autorizar la constitución de y revocaciones
21 de los bienes muebles de la Compañia. En el
22 respectivo contrato se agregará copia de la parte pertinente
23 del acta de la Sesión del Directorio en que se
24 conceda dicha autorización. j) Aprobar los gastos de
25 la Compañia que por no exceder de veinte mil
26 Sucesos, hubiere hecho el Gerente i (K). Cumplido
27 con las demás atribuciones y deberes que le señala
28 el Estatuto. (Artículo veintinueve. Para la celebración

1 de los actos y contratos que emanaron de las obli-
2 gaciones puntualizadas en las letras g, i, j, k y l)
3 del artículo veintinueve de estos Estatutos y en las
4 letras d, e, f, h e i) del artículo precedente deberán
5 concurrir conjuntamente a nombre de la Compañía,
6 el Presidente del Directorio y el Gerente quienes suscribirán
7 por "Hotel Oroso C. A." debiendo inscribirse bajo
8 sus respectivas firmas las palabras "Presidente y Ge-
9 rente" Artículo veintiseis. El Directorio elegirá de
10 entre sus miembros un Presidente cuyas atribuciones
11 son a) Presidir las Sesiones de la Junta General
12 de Accionistas. Cuando el Presidente no fuere asis-
13 tista a la Compañía no podrá votar, pero tendrá
14 voz informativa salvo el caso de empate en que
15 tendrá voto dirimente. b) Presidir las Sesiones
16 del Directorio. c) Suscribir en unión del Gerente en
17 la forma que se indica en el Artículo anterior
18 los actos y contratos de la Compañía que emanen
19 de las obligaciones puntualizadas en las letras g, i)
20 j) k) y l) del artículo veintinueve de los Estatutos y
21 en las letras d) e) f) h) e i) del artículo veinticuatro.
22 d) Procurar que se ejecuten todas las resoluciones
23 de la Junta General de Accionistas y del Directorio,
24 l.). Cuidar que se preparen los balances anuales
25 y que los Comisarios cumplan con los deberes
26 que les impone la Ley, g.) Reemplazar al Gerente
27 en caso de falta impedimento o renuncia y h.) Cumplir

Lista



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Comisión de Enero
de 1951.

Serie-A A

956839



los Estatutos. En caso de falta, ausencia o renuncia
del Presidente titular porque se encuentre reemplazando
al Gerente, los Directores actuales nombrarán al
respectivo suplente y designarán al vocal que debe
substituir temporalmente al Presidente quien inter-
vendrá en sus actuaciones con la nominación de
"Vocal Encargado de la Presidencia" Parágrafo Tercero.
Del Gerente. Artículo veintisiete. El Gerente de la
Compañía que huela o no ser accionista será nombrado
por la Corporación de Fomento. Artículo veintiocho.
El Gerente es el representante legal de la Compañía.
Dinamarca solo podrá a nombre de ella, aceptar y
contraer obligaciones, suscribir actos y contratos y
eficaces gastos para la Sociedad, cuando su valor
no excediere de veinte mil Suces. En los demás
casos y especialmente en aquellos que emanaren de
las obligaciones señaladas en los literales g) i)
j) k) y l) del artículo veintinueve y en los literales d)
e) f) h) e i) del artículo veintinueve de estos Estatutos
deberá concurrir con el Presidente del Directorio
y proceder con arreglo a lo dispuesto en el artículo
veintinueve. Artículo veintinueve. Las demás facultades y
obligaciones del Gerente son. a) Representar judicialmente
a la Compañía y como tal podrá a nombre de
ella, concurrir a juicio como actor o demandado,
pero para transigir, deferir al juarmento decisivo
y comprometer el pleito en arbitros, deberá obtener
autorización previa del Directorio y proceder con arreglo

Dicta

g) a lo dispuesto en la letra g) del artículo veinte-
cuatro; h) Administrar y gestionar los negocios de
la Compañía y efectuar pagos que no excedan de
veinte mil Sueros c) manejar bajo su estricta respon-
sabilidad, los fondos de la Compañía y a nombre de
ella, suscribir los cheques a cargo de las cuentas
corrientes bancarias que tuviere la Sociedad, d)
Recabar del Directorio la respectiva autorización
para efectuar gastos de la Compañía que excedieren
de veinte mil Sueros, para aceptar o contraer obli-
gaciones que pasaren del mismo valor y para com-
prar y vender bienes muebles de la Compañía cuyo
valor pasare de veinte mil Sueros: e). - Nombrar
libremente a los empleados y obreros de la Com-
pañía y concederles licencia y removerlos solo de
conformidad con las leyes. Por nombramientos los
hará de acuerdo con el Presupuesto que expidiere
la Junta General de Accionistas: f). Determinar y
fijar las cauciones que crea necesario exigir
a los empleados de la Compañía y celebrar los
respectivos contratos con sujeción a las disposiciones
de estos Estatutos: g) Formular en el mes de Enero
de cada año el proyecto de presupuesto del presupuesto
de gastos de la Compañía para presentarlo al Direc-
torio: h). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones
de las leyes y de estos Estatutos y las resoluciones
de la Junta General de Accionistas y del Directorio
i). Hacer el balance al fin de cada año.

Artículo treinta y tres. - La administración de los ne-

gocios de la compañía y la representación judicial se

ejerce por medio del Gerente. La representación ^{legal} de la

se ejerce por medio del Gerente o del Presidente y

del Gerente conjuntamente, en la forma y con las

facultades que en estos Estatutos se establecen. Ca-

pítulo Sexto. Disposiciones Generales Artículo treinta y cuatro. -

Mientras la Corporación de Fomento tenga participación

en la Compañía con cualquier número de acciones,

le corresponde a ella la planificación y el control de

las actividades de la Sociedad, es mismo que lo ejerce

por medio del Departamento Técnico del Instituto de Fo-

mento de la Producción. Así mismo la Corporación por

medio de su Gerente General, tendrá el control financiero

de la Compañía. - Artículo treinta y cinco. - La Corporación

de Fomento por medio de su representante legal y mientras

sea accionista de la Sociedad, se reserva el derecho de

fixar de acuerdo con el Directorio de la Compañía

y con el Gerente las tarifas de los servicios de

los Hoteles. - Artículo treinta y seis. - En caso de

liquidación de la Compañía, esta se efectuará por

la persona que designe la Junta General de Accionistas.

Mientras no se haya dicha designación la liquidación

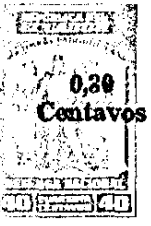
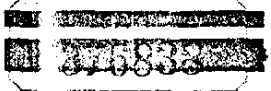
se hará a expensas de quien hubiere comprado la Porción

hasta el momento en que la Compañía entre en liquidación.

Artículo treinta y siete. - Solo el caso de destitución

ningún funcionario o empleado de la Compañía podrá

del...



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951".

Serie-A A

956838



muere.

muere.

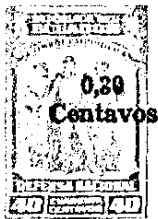
Artículo treinta y ocho. La reforma de estos Estatutos podrá hacerse en cualquier tiempo mediante una sola discusión en la Junta General de Accionistas convocada expresamente para el objeto. Sin embargo mientras la Corporación de Fomento sea accionista de la Compañía no podrán reformarse los Estatutos sino con el voto del representante de la Corporación cualquiera que fuere el número de acciones que represente. Artículo treinta y nueve. El nombramiento de los dos Directores de un Gerente y de un Comisario que de acuerdo con estos Estatutos, debe hacer la Corporación de Fomento se efectuarán mientras esta Institución sea accionista de la Compañía, cualquiera que sea el capital que represente. Cuando la Corporación deje de ser accionista, los tres Directores el Gerente y los dos Comisarios serán nombrados por la Junta General. Artículo Cuarenta. El Auditor General del Instituto de Fomento en cumplimiento de sus obligaciones legales, podrá cuando lo estime conveniente revisar la contabilidad y sus comprobantes, actos del Directorio, contratos correspondencia y todos los documentos de la empresa mientras la Corporación sea accionista de la misma. Clausula Segunda. - Sospromotores de la Compañía. La Corporación de Fomento representada por su Gerente General Señor Gustavo Díez Delgado, los Señores Rues Heredia Crespo, José Rafael Heredia, Leonardo Heredia y Heredia y Heredia Crespo. Los documentos

1 que acreditan la intervención del Señor Gerente General
2 de la Corporación de Fomento de agregarlos al final
3 de este contrato. Clausula Tercera. - La copia del acta
4 de la Sesión en que se ha aprobado la suscripción
5 del capital Social y los entregos hechos en Caja
6 por cuenta de las acciones de acuerdo con el artículo
7 doscientos noventa y siete del Código de Comercio,
8 se agregará a esta escritura como documento habilitante.
9 Clausula Cuarta. - El capital Social de la Compañía
10 es de Seiscientos treinta y un mil Sueros, dividido en
11 Seiscientos treinta acciones nominativas de un mil Sueros
12 cada una y se encuentra totalmente suscrito y pagado, sin
13 que se hayan estipulado ventajas en provecho particular
14 de alguno de los Socios. "Clausula Quinta" Los pro-
15 motoros declaran que para el efecto y cumplimiento
16 de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y
17 cinco del Código de Comercio, los comprobantes de
18 suscripción de las acciones y de los entregos en Caja,
19 son los siguientes: Lista de suscriptores Corporación de
20 Fomento, cuatrocientos cincuenta acciones nominativas de
21 un mil Sueros cada una, ya entregado en Caja por cuenta
22 de las acciones suscritas, la suma de cuatrocientos
23 cincuenta mil Sueros, Luis Heredia Crespo, ochenta
24 acciones nominativas de un mil Sueros cada una ya
25 entregado en Caja por cuenta de las acciones suscritas
26 la suma de ochenta mil Sueros. Clauencia Crespo de
27 Heredia, ochenta acciones nominativas de un mil Sueros
cada una y la suma de ochenta mil Sueros.

P. J. J. J.



37683



TIMBRE
SANTIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951.

Serie-A A

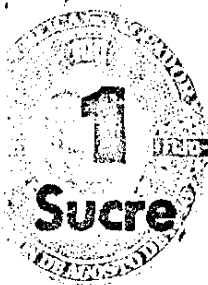
Nº 956837



acciones suscritas la suma de ochenta mil Suces
José Rafael Heredia cinco acciones nominativas de un
mil Suces cada una y ha entregado en Caja por cuenta
de las acciones suscritas la suma de cinco mil Suces,
Susana Heredia de paronillo, cinco acciones nominativas
de un mil Suces cada una y ha entregado en Caja por
cuenta de las acciones suscritas la suma de cinco
mil Suces, Leonardo Heredia Crespo cinco acciones
nominativas de un mil Suces cada una, y ha ent
gado en Caja por cuenta de las acciones suscritas
la suma de cinco mil Suces, María Trino Heredia
Crespo, cinco acciones nominativas de un mil Suces
cada una y ha entregado en Caja, por cuenta de las
acciones suscritas la suma de cinco mil Suces. Estado
de los entregos en Caja - La Caja - Suma de mil
novecientos noventa y nueve Sebe, Veinticho - H. Corpa
racion de Fomento. Su entrega en efectivo por cuenta de
novecientos noventa acciones nominativas de un mil
Suces cada una, novecientos cincuenta mil Suces. P
Kicho. A. Ruiz Heredia Crespo, Su entrega en efectivo por cuenta
de ochenta acciones nominativas de un mil Suces cada una
ochenta mil Suces. Veinticho. H. Clemencia Crespo de
Heredia. Su entrega en efectivo por cuenta de ochenta
acciones nominativas de un mil Suces cada una.
Ochenta mil Suces. Veinticho a José Rafael Heredia.
Su entrega en efectivo por cuenta de cinco acciones no
minativas de un mil Suces cada una, cinco mil Suces
H. T. L. D. Susana Heredia de paronillo. Su entrega en efectivo

ver

1 Por cuenta de cinco acciones nominativas de un mil Sueros
2 cada una, cinco mil Sueros. Veintiocho. A Ricardo Heredia
3 Crespo. Su entrega en efectivo por cuenta de cinco acciones nominativas
4 de un mil Sueros cada una, cinco mil Sueros. Veintiocho. A Heredia
5 Trenc Heredia Crespo. Su entrega en efectivo por cinco acciones
6 nominativas de un mil Sueros cada una, cinco mil Sueros.
7 Cuenta, veintiocho de Junio de mil novecientos carenta y nueve,
8 Por cuyo. Hago el Señor Notario las cláusulas de estilo y hago
9 constar que el Señor Luis Heredia Crespo, queda autorizado
10 para solicitar y obtener, la aprobación, inscripción, remisión,
11 fijación, publicación y demás diligencias judiciales que se
12 necessitaren para que este contrato quede perfeccionado en la forma
13 legal. Cuenta, veintiocho de Junio de mil novecientos carenta y
14 nueve. Hasta aquí lo minuto. - Por comparecientes por los derechos
15 que representen, hacen suyas las estipulaciones constantes
16 en la minuta inserta, las aprueban en todos sus partes
17 y ratificadas en su contenido la dejan elevada a escritura pública
18 para que surta los efectos legales. El escribiente con el
19 que legitima su intervención el Señor Gustavo Dier Belgado
20 del Instituto de Fomento de la Producción - Partiendo los mil setecientos
21 carenta y siete. Ocho. Fomento. Diente. Cuenta
22 número cinco, cuatro cinco de mil novecientos carenta
23 y nueve, Señor Don Gustavo Dier Belgado - Presente. May
24 Señor Nuestro. La Junta Directiva del Instituto de Fomento
25 de la Producción en sesión de cuatro de los corrientes
26 acordó designar a usted. Gerente General, de la Corporación
27 de Fomento con la asignación mensual constante en el
28 presupuesto. Por.



34683

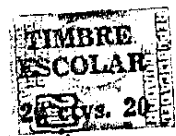


TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951.

Serie-A A

Nº 956835



Once.

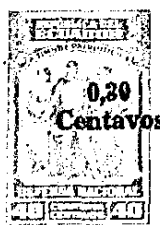
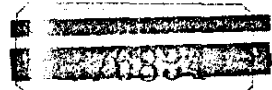
Once

en la Ley y sus Estatutos. Sirven estos como sus
funciones lo antes posible. De Usted muy atentamente. Su
título de Fomento de la Producción. Mr. R. Navarro - Presidente.
Copia. En la ciudad de Ocumã, a veintiocho de junio
de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la
tarde en el edificio donde funciona actualmente el "Hotel
Oropo" en la intersección de las calles "Benigno Malo y
Gran Colombia" se reunió la Junta General de Accionistas
"Hotel Oropo Compañía Anónima" con el objeto de aprobar
la suscripción del capital Social y las entregas hechas
en copia por cuenta de los accionistas suscritos de confor-
midad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa
y seis del Código de Comercio. Asistió a la sesión los
Señores Gustavo Divo Delgado en representación de la
Corporación de Fomento en su condición de Gerente
General de dicha Institución, el Señor Luis Horedia
Oropo, la Señora Clemencia Oropo de Horedia, el Señor
José Rafael Horedia Oropo, y la Señora Gloria Irene
Horedia Oropo, La Junta designa Director de la sesión
al Señor Luis Horedia Oropo, y Secretario ad-hoc al
Señor José Rafael Horedia Oropo. Acto seguido el Señor
Luis Horedia Oropo manifestó que el capital social
de la Compañía es de seiscientos treinta mil Suces,
dividido en seiscientos treinta acciones nominativas
de un mil Suces cada una, y que ha sido suscrito
en la siguiente forma: por la Corporación de Fomento,
ciento cincuenta acciones nominativas de un mil
Suces cada una por el Señor Luis Horedia Oropo, ochenta

acciones nominativas de un mil Sueros cada una, por la Señora Olenencia Crespo de Heredia, ochenta acciones nominativas de un mil Sueros cada una, por el Señor José Rafael Heredia Crespo, cinco acciones nominativas de un mil Sueros cada una, por el Señor Leonardo Heredia Crespo, cinco acciones nominativas de un mil Sueros cada una por la Señora Susana Heredia de Jaramillo, cinco acciones nominativas de un mil Sueros cada una y por la Señorita María Irene Heredia Crespo, cinco acciones nominativas de un mil Sueros cada una. En consecuencia, expresa que se encuentra suscrito íntegramente el Capital Social y que se ha entregado en Caja, por cuenta de las acciones suscritas, la suma de Seiscientos treinta mil Sueros en la siguiente forma: Por la Corporación de Fomento cuatrocientos cincuenta mil Sueros, por el Señor Luis Heredia Crespo, ochenta mil Sueros, por la Señora Olenencia Crespo de Heredia, ochenta mil Sueros, por el Señor José Rafael Heredia Crespo, cinco mil Sueros; por el Señor Leonardo Heredia Crespo cinco mil Sueros, por la Señora Susana Heredia de Jaramillo, cinco mil Sueros, y por la Señorita María Irene Heredia Crespo, cinco mil Sueros. La Junta aprueba por unanimidad la suspensión del capital Social y los entregos hechos en caja, por cuenta de las acciones suscritas y declara que el capital Social, se encuentra suscrito y pagado en su totalidad y no habiendo más de que tratar se levanta la Sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

(L.) Luis Heredia Crespo, - Director de la Sesión (P.) José Rafael Heredia Crespo. S. L. - 10. E. l. o. n. i. v. e. r. s. i. d. a. d. e. -

De sea.



TIMBRE
SANIDAD
CENTAVOS

Emisión de Enero
de 1951.

Serie—A A

Nº 956834



De sea.

que consta en el Libro de Sesiones de la Junta General de
accionistas de "Hotel Crespo" Compañía Anónima y al
cual me remito en caso necesario. Cuenca veintinueve de junio
de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Rafael Heredia Crespo.
Escribano ad-hoc. Estos documentos se agregan al fin
de este Registro. Leído este instrumento a los Señores
composcientes por mi el Notario en presencia de los
testigos Señores, doctores Francisco León Salazar, Tomás
Homero Quintanilla y Don Nicolás Espinosa, mayores de
edad, vecinos de este lugar, hábiles y convalidados por mi en
los documentos se ratifican en su contenido y firman con
los testigos y conmigo el Notario, en unido de acto de
fe. — G. Dier D. — Luis Heredia C. — J. R. Heredia Crespo.
R. Heredia Crespo. Irene Heredia Crespo. Testigo Francisco León S.
Testigo Tomás H. Quintanilla. Testigo N. Espinosa. — Carlos
H. Palacios Notario. — Enmendado = los f. — Corporación no
materiales. Un = en. Vale. — Entado = la = del = y = un = y = No
Vale. — Entrelíneas = legal = el señor Leonardo Heredia Crespo.
Vale.

[Signature]

Se otorgó ante mí, en su fe, signo y firma esta
Junta celebrada en Cuenca, a cinco de mayo de mil novecientos
cuarenta y nueve. —

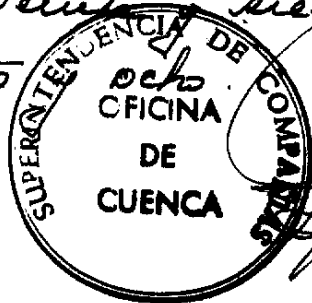
Carlos H. Palacios



[Signature]
notario

Inscrita: Julio 4 de 1949. —
Partición que esta remonta de la quin-

La copia, en doce fojas, de la Escritura de
constitución de la Compañía "Hotel Crespo C.A."
es exacta a dicha copia Notarial. - Cuenca,
Septiembre veinte y siete de mil nove-
cientos sesenta y ocho.



[Signature]
Dr. César Lora Vázquez
Secretario